

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 5 - Letra:D

Córdoba, 22 de octubre 2021

VISTO: El expediente N° 0473-080655/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Título II del Libro III del Decreto N° 320/21, se implementó un régimen de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Córdoba, ya sea como locales o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral de aplicación.

Que a través del Artículo 264 del citado Decreto se establecen las exclusiones al referido régimen de recaudación.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 266 de la misma norma, esta Secretaría se encuentra facultada para incorporar, modificar y/o eliminar las exclusiones al referido régimen de recaudación.

Que por el Título III del Libro III del referido Decreto, se dispuso la adhesión de "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB" aprobado -oportunamente - por Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral de fecha 06/09/2004.

Que las disposiciones del Título II del Libro III, arriba referidos, resultan de aplicación a los contribuyentes incluidos en el "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB" en tanto no se opongan a las normas específicas que, en relación a dicho Sistema, dicten los organismos del Convenio Multilateral y las previstas específicamente en el citado Título III.

Que el régimen de recaudación unificado "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB" prevé un mecanismo de revisión continua del funcionamiento del mismo, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sujetos pasibles.

Que en el marco de la modernización y simplificación tributaria que viene implementando esta Administración Tributaria, resulta oportuno excluir del citado Régimen de Recaudación, las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 34/2021 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 525/2021,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° EXCLUIR del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Título II del Libro III del Decreto N° 320/21, a las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 3° Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N! 2021/D-00000005

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS